

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año de la Universalización de la Salud”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086-2020-MDLA/A.

La Arena, 09 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 27 de febrero de 2020, Informe N° 046-2020-MDLA/DBSYPV/GHV de fecha 05 de marzo de 2020 y el Informe Legal N° 099-2020-MDLA-SGAJ, de fecha 09 de marzo de 2020, respecto a Reconocimiento e Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS.

CONSIDERANDO:

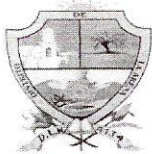
Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción” Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, la Municipalidad ha implementado el Libro de Registro Único para las Organizaciones Sociales cuyo objetivo es regular su inscripción en el Registro Único de Organizaciones RUOS del Distrito La Arena, normando sus procedimientos y requisitos para la inscripción de las Asociaciones en este registro y generar una cultura basada en ética y responsabilidad social para generar un territorio competitivo, sostenible y responsable.

Que, con Solicitud S/N de fecha 27 de febrero de 2020, la Señora Gloria Juárez Ramírez, presidenta de la Organización Social Comité Programa Vaso de Leche “Santa Rosa de Lima”, del Caserío Nuevo Montegrande–La Arena, se dirige a nuestra autoridad edil a fin de poner de conocimiento que con fecha 07 de abril de 2019, se realizó una asamblea general, que contó con la participación de las socias, a efectos de elegir a las integrantes de la Organización Social Comité Programa Vaso de “Santa Rosa de Lima”, del Caserío Nuevo Montegrande–La Arena, misma que según lo manifestado por el Departamento de Bienestar Social y Participación Vecinal, ejercerá por un período consecutivo de dos años;

Que, con Informe N° 046-2019-MDLA/DBSYPVF/GHV, el Jefe del Departamento de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, manifiesta que la nueva Junta Directiva, ejercerá sus funciones por un período consecutivo de dos años, razón



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año de la Universalización de la Salud”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086-2020-MDLA/A.

La Arena, 09 de marzo de 2020

por la cual solicitan la respectiva resolución de reconocimiento y registro en el RUOS de dicha asociación; por lo que recomienda la formulación de la correspondiente Resolución de Alcaldía para su inscripción y reconocimiento;

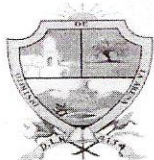
Que, asimismo, La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, fue promulgada el 26 de mayo del 2003, después de un largo proceso de consulta y debate. Esta ley incorporó importantes cambios en el rol y tipo de gestión que los gobiernos locales deberían desarrollar en una perspectiva de descentralización, entre otros. En su título preliminar, la ley define a los Gobiernos Locales como “entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”;

Que, en el campo de la planificación, la ley establece la obligatoriedad de los procesos de planeación local en todos los ámbitos municipales, planeación que debe ser desarrollada en procesos participativos y que debe considerar indispensablemente, no solo aspectos económicos, sino también sociales y ambientales. Así lo señala el Artículo 9°: Planeación Local.- **“El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.”** (...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, el Título V.- respecto a Las Competencias y funciones Específicas de los Gobiernos Locales – Capítulo I, precisa: Las Competencias y Funciones Específicas Generales, Artículo 73.- materias de competencia municipal.- “(...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) **5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.** (...) **5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;**

Que, asimismo, el Artículo 97°, en el acápite relacionado al Plan de Desarrollo Municipal Concertado, refiere: Teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y su Presupuesto Participativo. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales son aprobadas por los respectivos concejos municipales. **Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197°**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086-2020-MDLA/A.

La Arena, 09 de marzo de 2020

de la Constitución. De otro lado, el Artículo 111º, respecto a la Participación y Control Vecinal, señala.- “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, en conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”.

Que, compulsando los hechos, con Informe Legal N° 099-2019-MDLA/SGAJ, de fecha 09 de marzo del 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica advierte que desde el punto de vista legal, considera pertinente atender lo solicitado por el Departamento de Bienestar Social y Participación Vecinal, debiendo para tal fin derivar los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Arena, a efectos de formular el Acto Resolutivo correspondiente;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva de la Organización del Comité Programa Vaso de Leche “Santa Rosa de Lima” del Caserío Nuevo Montegrande-del distrito de La Arena, Provincia de Piura, con eficacia para el periodo 2019-2021, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: Gloria Juárez Ramírez
SECRETARIA	: María Sarita Vílchez Cedano
TESORERA	: Janet Valencia Ipanaqué
FISCAL	: María Susana López Silva

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su inscripción , en el **REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS** a la Organización denominada Comité Programa Vaso de Leche “Santa Rosa de Lima” del Caserío Nuevo Montegrande-del distrito de La Arena-Provincia de Piura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su reconocimiento, o hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTICULO CUARTO: Encargar al Departamento de Bienestar Social y Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE